COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: SAF 177 20-06-2024

"Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-001-2024"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 3572 de 2011 y la Resolución 388 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
5. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*

RESOLUCIÓN NÚMERO: SAF 177 20-06-2024

"Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-001-2024"

9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que, en la Dirección Territorial Pacífico, se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Sanquianga, Farallones de Cali, Utría, Katíos, Munchique, Uramba Bahía Málaga, Los DNMI Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera y Yurupari-Malpelo y Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

Que, el Parque Nacional Natural Gorgona fue creado mediante el Acuerdo 062 del 25 de noviembre de 1983 por el INDERENA, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 141 del 19 de Julio de 1984 del Ministerio de Agricultura con una extensión inicial de 49.200 Ha, y posteriormente re alinderado mediante la Resolución 1265 del 25 de octubre de 1995, del Ministerio del Medio Ambiente, pasando a 61.687,5 Ha.

RESOLUCIÓN NÚMERO: SAF 177 20-06-2024

"Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-001-2024"

Que En el Parque Nacional Natural Gorgona existe una alta variedad de hábitats en los ambientes marinos, como zonas rocosas, coralinas, arenosas y gradientes de profundidad y en los ambientes terrestres como áreas boscosas, playas, rocas emergentes que junto con su valiosa oferta cultural, constituyen a Gorgona en un sitio ideal para Actividades de investigación, ecoturismo y educación ambiental, por lo que es habitada y visitada por diferentes actores demandantes de estos servicios, como investigadores, turistas, profesores, estudiantes, y operadores de los servicios ecoturísticos.

Que la variedad ambiental que presenta Gorgona tanto en el ámbito terrestre como marino, así como los valores histórico culturales, sumado a los niveles de seguridad y facilidades logísticas, históricamente han hecho del Parque un escenario ideal para actividades ecoturísticas; siendo, por tradición, uno de los lugares naturales con mayor visitas diaria o temporal de personas nacionales y extranjeras, aparte de los atractivos naturales, históricos y culturales presentes en el área protegida.

Que de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Turístico del PNN en relación con la zonificación, en la Zona de Alta Densidad de Uso Terrestre se ubica la infraestructura para los servicios ecoturísticos. Existe también una Zona de Alta Densidad de Uso Marino que comprende las boyas de amarre, y una Zona de Recreación General Exterior, donde se ubican los sitios de buceo, las playas y senderos terrestres.

Que la gobernanza ambiental y turística del territorio, se convierte en una oportunidad para ampliar la oferta basada en experiencias de visita orientadas al turismo de naturaleza y de bienestar en los segmentos especializados, que pueden incentivar el aumento de los visitantes, generando una dinámica regional que favorezca los objetivos de conservación, la construcción y consolidación de una cadena de valor y el disfrute de los visitantes a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad.

Que de acuerdo con lo anterior, es de gran relevancia ordenar la actividad ecoturística del Área Protegida como una estrategia que permita aportar a los objetivos de conservación de la misma, la dinamización de la economía regional, la generación de espacios para la educación ambiental a través de experiencias de visita únicas y aportar a las proyecciones en materia de turismo de naturaleza que tiene el país.

Que teniendo en cuenta la zonificación del Plan de Manejo, en mayo de 2019 PNN realizó junto con la Fundación ICCF la aproximación del Master Plan del PNN Gorgona cuyo objetivo fue "Identificar, priorizar y desarrollar los aspectos relacionados al funcionamiento espacial adecuado, de las actividades desarrolladas en torno al esparcimiento y recreación ambiental en el marco del ecoturismo en el PNN Gorgona", se realizó el diagnóstico de los aspectos arquitectónicos del Área Protegida para tener en cuenta previos a la planeación de la misma. A través de la herramienta de la planeación sectorial, se buscó proyectar un sistema de circulaciones y usos que organicen adecuadamente los

flujos de residentes y visitantes en la zona de El Poblado y Centro de Buceo y la recuperación y adecuación de senderos para incrementar la oferta de Servicios Ecoturísticos, así como contribuir al incremento del número de visitantes en el área protegida mejorando las condiciones actuales de la infraestructura.

Que en 1985 el PNN Gorgona heredó de la prisión una amplia infraestructura que hoy en día se usa para actividades administrativas, de servicio y alojamiento para el personal de funcionarios y vigilancia (Policía Nacional), que en total constituyen aproximadamente de 9,252 m2 de estructuras.

Que teniendo en cuenta la importancia que tiene esta zona protegida para el ecoturismo a nivel nacional y las actividades ecoturísticas que se pueden desarrollar en el Parque, es uno de los destinos principales de Colombianos y extranjeros ya que ofrece condiciones óptimas para disfrutar de un espacio diferente dentro del territorio nacional, el cual es único en el país y beneficia a las comunidades cercanas, como por ejemplo Guapi, el cual es el municipio continental más cercano a la isla y de donde provienen la mayor cantidad de colaboradores de PNNC.

Que el principal interés de PNNC – DTPA es garantizar la comodidad, confort y seguridad de los visitantes y colaboradores que se encuentran en el PNN Gorgona, por lo tanto, se realizaron visitas para analizar el estado de las edificaciones existentes en el Parque con el fin de programar una intervención en la presente vigencia, determinando que la principal situación que genera afectaciones a las edificaciones interna y externamente, son las cubiertas, las cuales están construidas en tejas de asbesto cemento, con estructura en madera soportada sobre muros y/o vigas de amarre, sobre la cual se encuentran instalados calentadores de gas sin uso que generan sobrecarga a la estructura, así como fisuras y movimientos en las tejas, permitiendo el ingreso de aguas lluvias al interior de las edificaciones, lo que a su vez afecta el cielo raso en madera, redes eléctricas, acabados en la mampostería existente e inmuebles al interior de la misma.

Que por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de PNN Gorgona, se hace indispensable realizar la contratación para la adecuación de las edificaciones existente en el Área Protegida, principalmente en las cubiertas con su respectiva estructura, redes eléctricas, muros de culatas, estructura de soporte de la edificación y de la cubierta y otros elementos complementarios en cada una, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2024, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y plan anual de adquisiciones.

Que con fundamento en todo lo anterior, actualmente Parques Nacionales Naturales de Colombia se encuentra tramitando el proceso LP-NC-001-2024 de licitación pública que tiene por objeto: "NC12-P3299011-018 NC12-P3299016-018 REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN

RESOLUCIÓN NÚMERO: SAF 177 20-06-2024

"Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-001-2024"

INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR POBLADO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA".

Que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: "(...) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

Que por las razones anteriormente expuestas y considerando la necesidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se hace obligatorio adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, con el fin de seleccionar a persona ajena a su planta de personal y a su vez a la del contratista que se encargue de hacer el seguimiento integral Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental y Jurídico sobre el contrato de obra a celebrar, el cual se encuentra soportado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2024, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas de gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley No.1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Concurso de Méritos, en atención al objeto a contratar.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($199.761.148) M/CTE.,** incluidos IVA y demás los costos directos e indirectos (AIU, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 424 de fecha 10 de abril de 2024.

Que el 11 de abril de 2024, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 18 de abril 2024.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad **NO** recibió solicitudes para limitar el presente proceso a

RESOLUCIÓN NÚMERO: SAF 177 20-06-2024

"Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-001-2024"

MiPyMes Nacionales, Por lo tanto, el proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-001-2024 **NO SE LIMITÓ A MIPYMES NACIONALES.**

Que para el presente proceso de contratación se presentaron observaciones, a las cuales se dio respuesta el día 29 de abril de 2024 como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que mediante Resolución de Apertura No. 107 de fecha 29 de abril de 2024, se ordenó la apertura del proceso **No. CMNC- 001-2024**, cuyo objeto consiste en: *NC12-P3299011-019 NC12-P3299016-019 Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: "Realizar las obras de mantenimiento y adecuación en infraestructura en el sector poblado del Parque Nacional Natural Gorgona".*

Que del 29 de abril al 2 de mayo de 2024, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, donde los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas dentro del plazo previsto, como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

Que de acuerdo con las observaciones presentadas, el día 7 de mayo de 2024 se expidió y publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el numeral 5.4.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, y la nota 3 del numeral 5.5.3 EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Que una vez llegada la fecha y hora de cierre establecida en el cronograma de Concurso de méritos No. **CM-NC-001-2024,** el día 9 de mayo a las 10:00 am se presentaron los siguientes oferentes:

N°OFERTA	NOMBRE PROPONENTE	NIT
1	INTERDI S.A.S.	900.016.713-8
2	CONSORCIO PROCONTEC EDUCAR PLUS	901.590.687-8 16.254.057
3	CONSORCIO GORGONA	805.014.686-3 34.678.932
4	C&E ENGINEERING S.A.S.	901.260.795-1
5	CONSORCIO POBLADO	900.434.545-1 19.204.123
6	UNIÓN TEMPORAL GORGONA 24	901.257.237-0 900.893.208-0
7	MAVECA INGENIERIA SAS	901.646.981-1
8	CONSORCIO INTERVENTORÍA GORGONA	805.014.686-3 901546255-3

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador realizó el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes, publicado en el SECOP II el 15 de mayo de 2024, En este informe se requirió a los proponentes para que subsanaran respecto de sus propuestas, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO: SAF 177 20-06-2024

"Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-001-2024"

		RESULTADO			
N° OFERTA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1	INTERDI S.A.S.	900.016.713-8	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO PROCONTEC EDUCAR PLUS	901.590.687-8 16.254.057	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO GORGONA	805.014.686-3 34.678.932	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	C&E ENGINEERING S.A.S.	901.260.795-1	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5		900.434.545-1	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	UNIÓN TEMPORAL GORGONA 24	901.257.237-0 900.893.205-0	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	MAVECA INGENIERIA SAS	901.646.951-1	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
8	CONSORCIO INTERVENTORÍA GORGONA	805.014.686-3 901546255-3	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que se estableció como fecha para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo para subsanar los requisitos habilitantes hasta el día 20 de mayo de 2024 hasta las 5:30 p.m.

Que el informe de evaluación preliminar, fue puesto a disposición de los oferentes del 16 al 20 de mayo de 2024, a través de la plataforma SECOP II, según lo previsto en el cronograma del proceso, el cual fue objeto de observaciones por parte de los proponentes C&E ENGINEERING S.A.S, MAVECA INGENIERIA S.A.S y CONSORCIO INTERVENTORIA GORGONA.

Durante este término de traslado se allegaron documentos por parte de los proponentes INTERDI S.A.S, CONSORCIO PROCONTEC EDUCAR PLUS, C&E ENGINEERING S.A.S, CONSORCIO POBLADO, UNIÓN TEMPORAL GORGONA 24 MAVECA INGENIERIA S.A.S y CONSORCIO INTERVENTORIA GORGONA. con el propósito de habilitar las propuestas en los aspectos que no cumplían.

Que el día 24 de mayo de 2024, la entidad expidió y publicó la adenda No. 2 teniendo en cuenta que la entidad requería más tiempo para la revisión de las subsanaciones y observaciones allegadas al presente proceso, modificando el cronograma del proceso.

Que el día 30 de mayo se dio respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación publicado el 15 de mayo de 2024, y de acuerdo con la revisión efectuada por parte de la entidad, se hizo necesario conceder el traslado hasta el día 5 de junio de 2024 a los siguientes proponentes INTERDI SAS, C&E ENGINEERING S.A.S y CONSORCIO INTERVENTORIA GORGONA, toda vez que la entidad no le solicito subsanación frente a algunos aspectos técnicos habilitantes, en el informe de evaluación preliminar, por lo tanto la entidad expidió y publicó la adenda No. 3.

Que en el término de traslado, los proponentes INTERDI SAS, C&E ENGINEERING S.A.S y CONSORCIO INTERVENTORIA GORGONA allegaron documentos de subsanación.

RESOLUCIÓN NÚMERO: SAF 177 20-06-2024

"Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-001-2024"

Que el comité evaluador, se reunió el día 7 de junio de 2024, para verificar las evaluaciones y ponderar las propuestas, y recomendó la publicación del informe de evaluación.

Que el 07 de junio de 2024, se publicó el informe de evaluación en la plataforma del SECOP II, con el siguiente resultado:

			RESULTADO					
N°OFERT	NOMBRE PROPONENTE	N.I	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	ECONOMICO	RESULTADO	PUNTAJE
1	INTERDI S.A.S.	900.016.713-8	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0
2	CONSORCIO PROCONTEC EDUCAR PLUS	901.590.687-8 16.254.057	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0
3	CONSORCIO GORGONA	805.014.686-3 34.678.932	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0
4	C&E ENGINEERING S.A.S.	901.260.795-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100
5	CONSORCIO POBLADO	900.434.545-1 19.204.123	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	70.50
6	UNION TEMPORAL GORGONA 24 -	901.257.237-0 900.893.206-0	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0
7	MAVECA INGENIERIA SAS	901.646.981-1	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0
8	CONSORCIO INTERVENTORÍA GORGONA	805.014.686-3 901545255-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	90

Que el día 11 de junio de 2024, el proponente MAVECA INGENIERIA S.A.S. presentó observaciones al informe de evaluación y a las respuestas a las observaciones publicadas el día 7 de junio de 2024. En consecuencia, Parques Nacionales Naturales de Colombia, expidió y publicó adenda No. 4.

Que el día 14 de junio de 2024, Parques Nacionales Naturales de Colombia, dio respuesta a las observaciones del proponente MAVECA INGENIERIA S.A.S. y se concedido traslado hasta el día 19 de junio de 2024 al proponente C&E ENGINEERING S.A.S, toda vez que, la entidad no le solicito subsanación frente al requisito habilitante del perfil SISOMA, por lo tanto, se expidió y publicó adenda No. 5.

Que el día 19 de junio de 2024 mediante mensaje en la plataforma del SECOP II, el proponente C&E ENGINEERING S.A.S, allegó documentos para la subsanación del perfil SISOMA.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, el comité evaluador, se reunió el día 20 de junio de 2024, con el fin de verificar las evaluaciones y ponderar las propuestas, y recomendó la publicación del informe de evaluación definitivo.

Que el 20 de junio de 2024, se publicó el informe de evaluación definitivo en la plataforma del SECOP II, con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN NÚMERO: SAF 177 20-06-2024

"Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-001-2024"

	RESULTADO							
NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	NIT	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	ECONÓMICO	RESULTADO	PUNTAJE
1	INTERDI S.A.S.	900.016.713-6	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0
2	CONSORCIO PROCONTEC EDUCAR PLUS	901.590.657-6 15.254.057	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0
3	CONSORCIO GORGONA	805.014.636-3 34.676.932	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0
4	C&E ENGINEERING S.A.S.	901.260.795-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100
5	CONSORCIO POBLADO	900.434.545-1 19.201.123	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	80,50
6	UNIÓN TEMPORAL GORGONA 24	901.257.237-0 900.653.205-0	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0
7	MAVECA INGENIERIA SAS	901.646.951-1	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0
8	CONSORCIO INTERVENTORÍA GORGONA	805.014.636-3 901546255-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	90

Que el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-001-2024 al proponente **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS,** identificado con NIT 901.260.795-1, representado legalmente por **OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.862.072 expedida en Garzón, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($199.761.139) M/CTE** incluidos IVA y demás los costos directos e indirectos (AIU, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos No. **CM-NC-001-2024**, cuyo objeto es el "*NC12-P3299011-019 NC12-P3299016-019 Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: "Realizar las obras de mantenimiento y adecuación en infraestructura en el sector poblado del Parque Nacional Natural Gorgona.*", al proponente **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS,** identificado con NIT 901.260.795-1, representada legalmente por **OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.862.072 expedida en Garzón, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($199.761.139) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la representante legal de **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS,** o quien haga sus veces en los términos del artículo 55 y 56 modificado por el artículo 10 de la Ley

RESOLUCIÓN NÚMERO: SAF 177 20-06-2024

"Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-001-2024"

2080 de 2021 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL

Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Marcela Garavito romero - Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Yury Camila Barrantes Reyes - Abogada Grupo de Contratos